

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los Ayuntamientos de la Entidad del **Decreto número 117** aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura, en fecha veinticinco de junio de dos mil quince, por el que **se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de derechos humanos.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el Decreto número 117 por el que se reforman el cuarto párrafo del artículo 1, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 14, las fracciones V y IX del artículo 19, el párrafo tercero del artículo 20, la fracción IV del artículo 26, el segundo y último párrafos del artículo 96, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de derechos humanos, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el Decreto número 117 al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo Dispuesto por los artículos 42 párrafo primero, 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Título Quinto del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y a fin de realizar el trabajo parlamentario del “Programa Legislativo”, para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se instruye a las comisiones ordinarias competentes, para conocer de los asuntos que les correspondan, y con apoyo y asesoría del Instituto de Estudios Legislativos y de la Dirección Jurídica, inicien con los trabajos pre-legislativos y pos-legislativos, según

corresponda, de los ordenamientos jurídicos siguientes:

I. LAS INICIATIVAS A PRESENTAR:

A. GRUPOS PARLAMENTARIOS

a) GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA ARMONIZAR EL MARCO LEGAL DEL ESTADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA (ORALIDAD CIVIL, FAMILIAR Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO.

SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DENOMINADOS: ATENCIÓN DE LOS SECTORES MARGINADOS; DESARROLLO

INTEGRAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA; DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO; COLEGIO DE HISTORIA DE TLAXCALA; FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1572 Y 1560 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ADICIONA EL ARTÍCULO 1572 BIS AL MISMO ORDENAMIENTO Y REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 37, ASÍ COMO EL ARTICULO 60 AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA QUEDAR COMO SIGUE: “COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE USO DEL ALCOHOLÍMETRO.

PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA INICIATIVA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LEY DE CULTURA CIVICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CAUSALES DE DIVORCIO.

MODIFICACIÓN A LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

b) GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL, POR FUENTES RENOVABLES Y/O ALTERNATIVAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 73, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y CREACIÓN DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN.

TIPIFICAR COMO DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, LA OMISIÓN DE ENTREGAR LAS CUENTAS PÚBLICAS, EL PECULADO COMO DELITO GRAVE SIN DERECHO A OBTENER LIBERTAD BAJO FIANZA. ASÍ COMO EL DECOMISO DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DEL DELITO, QUE SEAN EL RESULTADO DE LA CONDUCTA DELICTIVA ASUMIDA.

TIPIFICAR COMO DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

INCLUIR EN LA LEY DE SANCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA SUSPENSIÓN HASTA POR DIEZ AÑOS, A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE INCUMPLAN CON LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

MODIFICACIÓN A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

REGULACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y CONCESIÓN DE LOS CORRALONES EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LAS CORPORACIONES POLICIACAS DEL ESTADO AL MOMENTO DE OCURRIR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS, ASÍ COMO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN AL MOMENTO DE OCURRIR PERCANCES AUTOMOVILÍSTICOS POR PARTE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA. (ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS, INDEPENDIEMENTE DE SU DERECHOHABIENCIA O FILIACIÓN A CUALQUIER ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA. (CURSO PREMATRIMONIAL).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO ESTADO DE TLAXCALA. (MANUAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. (DIVORCIO UNILATERAL).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES A LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, (IGUALDAD DE GÉNERO).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANA EMPRESAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, (ACCESO PARA FINANCIAMIENTO A LAS MIPYMES, EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES).

SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

ARMONIZACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

EN COMISIONES UNIDAS, (INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y

ASUNTOS POLÍTICOS) DICTAMEN DE LEY POR EL QUE SE DEROGA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SE CREA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. (ARMONIZACIÓN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).

REFORMAR DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, EN MATERIA DE ADOPCIÓN.

DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS FRACCIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO.

APOYO ECONÓMICO MEDIANTE UN PROGRAMA DIRECTO PARA LAS JEFAS DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LEY PARA LA PROTECCIÓN PARA JEFAS DE FAMILIA.

DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS FRACCIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS FRACCIONES DE LA LEY PRESUPUESTO DE EGRESOS.

c) GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

LEY DE DEBERES DE DERECHOS DE LOS HABITANTES DE ZONAS METROPOLITANAS Y CONURBADAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE JUICIO SEXO GENÉRICO.

REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA SOLIDARIA.

REFORMA A LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE PENSIÓN PARA DISCAPACITADOS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y DE PORCENTAJE DE ESPACIOS LABORALES QUE DEBERÁN DESTINAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REFORMA A LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL DE ARCHIVOS.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL AL PAN DE SAN JUAN HUACTZINCO.

DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL AL AMARANTO DE LA CONCORDIA, NATIVITAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

MODIFICACIONES A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

MODIFICACIONES AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

MODIFICACIONES AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

d) GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

REFORMAR LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

CREAR LA LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ESTADO.

ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMESTICO.

REFORMAR LA LEGISLACIÓN, PARA REDUCIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE FORESTAL A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O URBANAS Y ELEVAR LA CONSERVACIÓN DEL SUELO COMO UN ASUNTO DE SEGURIDAD POR SU IMPORTANCIA ALIMENTARIA Y CALIDAD DEL AGUA.

PENALIZAR EL MALTRATO Y MUERTE POR VIOLENCIA A LAS MASCOTAS Y ANIMALES DOMÉSTICOS REFORMANDO EL CÓDIGO PENAL.

CREAR LA LEY EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

PROMOVER LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

REFORMAR LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EN LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA REFORMA ELECTORAL SE PROPONE LEGISLAR PARA DESTINAR UN

PORCENTAJE DE LAS PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER Y FORTALECER LA EQUIDAD DE GÉNERO.

e) GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REFORMAS A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

LEY DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

f) GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

REFORMA AL CODIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE CREA EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

REFORMA A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LA LEY QUE CREA EL PATRONATO DE REOS LIBERTADOS.

g) GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

B. REPRESENTANTES DE PARTIDO

a) REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALISTA

LEY PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LEY DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES AGRICOLAS, GANADERAS E INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, (CAPITULO DE COALICIONES).

C. PODERES DEL ESTADO:

a) PODER JUDICIAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: REFORMA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL:INTEGRACIÓN-CREACIÓN UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO; ADECUACIÓN EN INTEGRACIÓN DE SALAS Y FUNCIONAMIENTO DERIVADO DE LA RECIENTE REFORMA ELECTORAL LOCAL.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES: CELERIDAD NOTIFICACIONES; EFECTIVIDAD PROCEDIMIENTOS Y TENDENCIAS ORALIDAD FAMILIAR.

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA: ADECUACIÓN (DE ACUERDO A) TEMAS NACIONALES.

CÓDIGO PENAL: ADECUACIÓN TIPO PENAL (VIOLACIÓN O OTROS).

D. ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS:

a) INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

LO CONCERNIENTE A LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

LO REFERENTE A PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO LOCAL.

LO RELATIVO A DELITOS ELECTORALES.

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CONSULTA CIUDADANA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

II. LOS DICTÁMENES PENDIENTES DE DISCUTIRSE:

A. COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXI 032/2015 QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXI 035/2015 QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FUEGOS PIROTÉCNICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXI 039/2015 QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL ESTADO DE

TLAXCALA, PARA QUE EN USO DE SU FACULTAD QUE LES OTORGA LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

B. COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS

REFORMA A LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

CREAR LA LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ESTADO.

ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMESTICO.

REFORMAR LA LEGISLACIÓN, PARA REDUCIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FORESTAL A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O URBANAS Y ELEVAR LA CONSERVACIÓN DEL SUELO COMO UN ASUNTO DE SEGURIDAD POR SU IMPORTANCIA ALIMENTARIA Y CALIDAD DEL AGUA

C. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXI 054/2015 EN EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL FIDEICOMISO DE NEGOCIOS SOLIDARIOS DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXI 055/2015 PARA QUE SE LEGISLE DE MANERA INTEGRAL SOBRE LA VIGILANCIA Y OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MERCANTILES O FINANCIERAS.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXI 057/2015 SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A PROMOVER

LA CREACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXI 067/2015 REFORMAS Y/O ADICIONES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CON EL FIN DE PREVER EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES E INNOVAR EN LOS MÉTODOS PARA UNA MEJOR RECAUDACIÓN SIN LESIONAR LA ECONOMÍA DE LOS QUE MENOS TIENEN.

OFICIO NO. S.P 0424/2015 REMITEN ANTECEDENTES DEL ACUERDO NUMERO 83.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXI 148/2015 MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS Y A LOS GOBIERNOS ESTATALES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones Ordinarias correspondientes para que continúen con el procedimiento legislativo de las iniciativas que les fueron turnadas durante los Periodos Ordinarios del Primer Año de Ejercicio Legal y el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Legal de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado.

TERCERO. Se declara abierto el “Programa Legislativo” para este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXI Legislatura del Estado, para que los facultados que determina el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, presenten ante esta

Soberanía, las iniciativas de leyes y decretos que consideren pertinentes.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 fracciones II y XXIII y 12 fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los proyectos dictaminados con motivo de este acuerdo, deberán ser difundidos en la página de internet del Congreso del Estado.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 117

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **reforman** el cuarto párrafo del artículo 1, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 14, las fracciones V y IX del artículo 19, el párrafo tercero del artículo 20, la fracción IV del artículo 26, el segundo y último párrafos del artículo 96, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.-...

...

...

Los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre **el varón y la mujer.**

ARTÍCULO 14. En el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los **sectores vulnerables**, a la sociedad y al Estado.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas en la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, **interdependencia**, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

...

a) a c). ...

ARTÍCULO 19. ...

V. a XI. ...

I. a IV. ...

ARTÍCULO 96. ...

V. El Estado garantiza el derecho a la información.

Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier servidor público que violen estos derechos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Este organismo no tendrá competencia en **asuntos electorales y jurisdiccionales.**

Toda persona ejercerá su derecho de acceso a la información que se encuentre en poder de los órganos del Estado y municipios, mediante los principios y bases siguientes:

a). a e). ...

...

VI. a VIII. ...

...

IX. Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.

...

...

...

...

El titular de la Comisión y los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo cuatro años. Solamente el titular podrá ser reelecto una sola vez por otro período igual, para lo cual se seguirá el procedimiento que para tal efecto establezca la Ley de la materia.

X. a XIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 20. ...

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento al citado precepto.

...

La operación del sistema integral de justicia, estará a cargo de mesas investigadoras del ministerio público, juzgados penales, **sala especializada** y defensores de oficio especializados en la procuración e impartición de justicia para **adolescentes.**

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a excepción del último párrafo del artículo 96, relativo a la reelección del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que entrará en vigor el día cuatro de agosto del año dos mil quince, y será aplicable para el proceso de designación del titular de la citada Comisión Estatal para el periodo comprendido del día cuatro de agosto del año dos mil diecinueve al tres de agosto del año dos mil veintitrés y subsecuentes.

ARTÍCULO 26. ...

I. a III. ...

IV. Con el objeto de facilitar su desarrollo, las personas con **discapacidad** tendrán derecho:

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y
MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de Agosto de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *